



**SG/CA/10/2020**

## INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE LICITAR ELECTRÓNICAMENTE.

Siendo necesario, a la vista de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP que, en caso de que en los intercambios de información relativos al procedimiento de contratación no se utilicen medios electrónicos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de esta disposición adicional, el órgano de contratación indique en informe específico las razones por las que se ha considerado necesario utilizar medios distintos a los electrónicos, se emite el presente informe:

Visto el expediente tramitado para la contratación, por procedimiento **ABIERTO**, del **SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, que consta de 33 rutas agrupadas en 19 lotes**, y de conformidad con el informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de fecha 28 de junio de 2019, en el que se establece que:

*“Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la ‘integración sistémica’ de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP.”*

A fecha de hoy y hasta que se no indique por la Dirección General de Patrimonio y Telecomunicaciones, no es posible, con los medios que disponemos, implantar la licitación electrónica en esta Consejería, y por tanto, la presentación electrónica de ofertas.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**Fdo.: María de la Esperanza Moreno Reventós**

(Documento firmado electrónicamente)

